



4.1.5.0.5.- 3936 / 2022

Asunto: Folio de Registro de RPAS.

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2022.

SEGURIDAD PRIVADA DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

Presente:

Hago referencia a su comunicado electrónico, por medio del cual solicitó un folio de registro para el RPAS (sistema de aeronave pilotada a distancia) que se señala a continuación:

MARCA	MODELO	SERIE	PESO MÁXIMO DE DESPEGUE	CATEGORÍA	USO
DJI	MAVIC 2 PRO	163CH8MR0A3FHA	0.907 KGS	MICRO	COMERCIAL

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 fracciones I, IV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 último párrafo y 47 fracción VI de la Ley de Aviación Civil; 3 fracción IX de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 92 Quater del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 4, 8, 10, 11 fracción II, 14 y demás aplicables del Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano; 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; numerales 4.9., 4.10 y 5.2.1., primer párrafo, de la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano; numeral 8.4.4. fracción I y IV del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil; le informo que después del análisis realizado a su solicitud y a los documentos que anexó a la misma, es procedente emitir el siguiente folio de registro de RPAS:

FOLIO DE REGISTRO	VIGENCIA
MX-M-3-2209-005	07-09-2025

De conformidad a lo establecido por los artículos 92 Bis, 92 Ter y 92 Quater del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, este Folio de Registro tiene una **vigencia de tres años**, contados a partir de la fecha de emisión del presente curso, asimismo, el operador asume la responsabilidad que pudiera resultar del mal uso del Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia y del Folio de Registro otorgado por esta Dirección del Registro Aeronáutico Mexicano, emitido exclusivamente para efectos declarativos y de manera complementaria a las autorizaciones correspondientes de otras Dependencias del Ejecutivo Federal con base a los ordenamientos aplicables, y a la información presentada a través de medios electrónicos así como al Apéndice "K".

Por último, se hace de su conocimiento que, a efecto de estar en posibilidad de operar el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia de conformidad al uso anteriormente señalado, **deberá dar cumplimiento a los requerimientos generales de operación** previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, bajo el apercibimiento de hacerse acreedor de las sanciones señaladas en la Ley de Aviación Civil y su reglamento.

Atentamente

Lic. Héctor Osnaya Flores
El Director del Registro Aeronáutico Mexicano



NO*AVMM*PCU

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac

